

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 15 de abril de 2021, paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver, informando que el señor **ARMANDO LENIS BARONA**, en su calidad de guardador principal de la señora **EYDER BARONA DE LENIS**, exhibe las cuentas de su gestión o administración correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021. Igualmente, el señor **HAROLD LENIS BARONA** solicita se fije fecha para audiencia, adjuntando una serie de videos. Por su parte, la señora **EVELIN KATHERINE LENIS RAMIREZ** allega memorial que denomina RENDICION CUENTAS FINALES Y ENTREGA en el que hace entrega al señor **ARMANDO LENIS** unas cuentas.

El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

76520311000320180024700

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

A través de correo electrónico dirigido a esta Judicatura, el señor **HAROLD LENIS BARONA** solicita se fije fecha para audiencia en la que el guardador de la señora **EYDER BARONA DE LENIS** presente informe de su gestión y exhiba cuentas, además porque argumenta que dicho guardador está incumpliendo el régimen de visitas, impidiéndole ver a su señora madre. De tal escrito y los videos anexos se ordenará glosar al expediente y ponerlo en conocimiento de todos los aquí interesados para que se pronuncien al respecto.

Por su parte, la señora **EVELIN KATHERINE LENIS RAMIREZ** allega memorial en el que manifiesta que hace entrega al Señor **ARMANDO LENIS BARONA** de unas cuentas del año 2020, así como de la administración de una vivienda ubicada en el Barrio El Prado ubicada en la Calle 40ª 41 – 103. De tal escrito y los videos anexos se ordenará glosar al expediente y ponerlo en conocimiento de todos los aquí interesados para que se pronuncien al respecto.

Por último, el señor **ARMANDO LENIS BARONA** presenta las cuentas como guardador principal de la señora **EYDER BARONA DE LENIS** correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del presente año.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Al tenor del artículo 91 de la Ley 1306 de 2009, es deber de los guardadores o curadores, el administrar los bienes patrimoniales del pupilo a su cargo, *“con el cuidado y calidad de gestión que se exige al buen padre de familia, buscando siempre que presten la mayor utilidad (...)”* En tal virtud, la realización de actos de carácter onerosos *“(...) de disposición o de enajenación de bienes o derechos de contenido patrimonial, (...) cuya cuantía supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales”*, requieren de la previa autorización judicial. El

ordenamiento en cita, como un mecanismo tendiente a controlar la gestión del curador en mientes, y la exhibición de cuentas que, conforme al ejercicio desarrollado a esta compete, señala en su artículo 103:

“ARTÍCULO 103. EXHIBICIÓN DE LA CUENTA. Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al Juez junto con los documentos de soporte, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres (3) meses calendario siguientes, para lo cual el curador solicitará al Juez la fijación de la fecha para la respectiva diligencia.”

Teniendo en cuenta lo anterior, además de haber transcurrido el primer trimestre del año, estando a cargo de la administración de los bienes de la señora **EYDER BARONA DE LENIS**, estima el Juzgado procedente señalar fecha y hora para la rendición de cuentas que corresponde.

Respecto de los documentos aportados tanto por el señor **HAROLD LENIS** como por **EVELIN KATHERINE LENIS RAMIREZ**, se dispondrá GLOSAR los mismos y PONER en conocimiento de todo ello a las partes en este proceso, para que si a bien tiene se pronuncie al respecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º). Para que tenga lugar la audiencia de **EXHIBICIÓN DE CUENTAS** por parte del curador designada, señor **ARMANDO LENIS BARONA**, conforme lo establece el art. 103 de la Ley 1306 de 2009, señálase la hora de las 8.30 A.M. del próximo 3 del mes de MAYO de 2021.

Se hace saber que en dicha diligencia podrán participar todas aquellas personas que se crean obligadas a pedir la curaduría y los acreedores de la pupila. Adviértase al convocado para que, en dicha fecha, presente el correspondiente balance de su gestión, junto con los documentos de soporte. **LÍBRESE** el telegrama correspondiente.

2º). **GLOSAR Y PONER** en conocimiento de todos los interesados e involucrados en este proceso y del agente del Ministerio Público, los documentos presentados por el señor **HAROLD LENIS** y por **EVELIN KATHERINE LENIS RAMIREZ**, y si a bien tienen, se pronuncien al respecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1a7d181fed973ba33c9acdc2b86cc6c0cbf0e9433fd485e8fbb5c3443e66a0**
Documento generado en 15/04/2021 07:37:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>